REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **VERBAL**
(RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL)
Radicado: **110014003016 2023 00329 00**
Demandante: **DAVID DOMINGUEZ.**
Demandado: **TRANSPORTES COCOCARGA LTDA Y OTROS.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1] y en vista que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1º y 3° del auto inadmisorio[2], toda vez que, no se efectúo el juramento estimatorio donde se discriminaran los perjuicios y cada uno de los conceptos, aunado a que con la documental allegada no se puede establecer el parentesco, pues en el mismo no se indica el documento de identidad del finado. Debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., en tal sentido se rechazará la demanda. Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las anotaciones en los libros radicadores.

TERCERO: Ofíciese al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia poniéndole en conocimiento el rechazo de la presente demanda, con el fin que realice la compensación del caso en el siguiente reparto. (Artículo 90 C.G.P.)

CUARTO: Archívese el asunto de la referencia, dejando las constancias del caso. (Artículo 122 ídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

---

[1] Dto pdf 9 exp dig.
[2] Dto pdf 7 Ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442a0cf18372f709702c7cadd4fd86f6430a452939f64c0d26a57e9499312b53**

Documento generado en 16/05/2023 06:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica